

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ

icivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	18001-40-03-003-2022-00243-00
EJECUTANTE:	AMPARO RODRÍGUEZ CUELLAR
EJECUTADO:	EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

ASUNTO: ACLARACIÓN DE PAGO EFECTIVO DE LA OBLIGACIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado general de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., según consta en el certificado de existencia y representación que ya obra en el expediente, a través del presente escrito presento **ACLARACIÓN DE PAGO EFECTIVO DE LA OBLIGACIÓN**, poniendo en conocimiento del despacho el cálculo realizado que llevo al pago realizado por mi representada, por la suma total de SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 6.187.783,00) y en consecuencia, reiterar la solicitud de TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO respecto de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Lo anterior, conforme se expone a continuación:

De conformidad con lo resuelto por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia, se impuso condena en cabeza de mi representada por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$7.570.361) conforme a los cálculos realizados por los conceptos de lucro cesante y daño emergente. Es así que la compañía efectuó los cálculos

pertinentes a fin de atender lo ordenado por el Juzgado de la siguiente forma:

TOTAL CONDENA	\$7.570.361
VALOR ASEGURADO 60 SMMLV PARA EL AÑO 2020	\$52.668.180
DEDUCIBLE 15% mínimo 3 SMMLV PARA EL AÑO 2020	\$2.633.409
TOTAL	\$4.936.952

Nótese que, dentro del cálculo efectuado se tuvo presente las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro No. AA026074, y en particular el valor asegurado para el amparo contratado de daños de bienes de terceros, el cual asciende a 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes; suma que equivale a \$52.668.180 teniendo en cuenta que, como el evento que dio lugar a la demanda ocurrió el 12 de marzo de 2020, debe tomarse el salario mínimo mensual legal vigente de ese año tal como lo determinó el Tribunal en su sentencia. En igual sentido se tuvo en cuenta el deducible debidamente pactado para el amparo contratado de bienes de terceros, conforme se observa en la carátula de la Póliza, el cual corresponde al 15% mínimo 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2020:

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO					
DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA	
Responsabilidad Civil Extracontractual Servicio Publico		.00%			\$.00
Daños a Bienes de Terceros	smmlv 60.00	15.00%	3.00 smmlv		\$.00
Lesiones o Muerte de una Persona	smmlv 60.00	.00%			\$.00
Lesiones o Muerte de Dos o Mas Personas	smmlv 120.00	.00%			\$.00
Protección Patrimonial		.00%			\$.00
Asistencia Integral Vial	Pesos 1.00	.00%			\$.00
Asistencia jurídica en proceso penal		.00%			\$.00
Lesiones		.00%			\$.00
Homicidio		.00%			\$.00
RUNT		.00%			\$2,500.00

Documento: Póliza Seguro RCE Servicio Público AA026074

Teniendo claridad acerca de la suma correspondiente a pagar una vez aplicado el deducible

pactado, se hace la siguiente suma:

VALOR CONDENA AJUSTADA (Valor asegurado – deducible)	\$4.936.952
COSTAS PROCESALES	\$1.135.554
INTERESES CAUSADOS HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2024 (6% ANUAL ART. 1617 C.C.)	\$115.277
TOTAL A PAGAR	\$6.187.783

Si se revisa en detalle el comprobante aportado al plenario con el memorial de acreditación del pago efectivo de la obligación, se puede observar que el valor de la operación corresponde ciertamente a las sumas que le corresponde pagar a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y en tal sentido, al haberse acreditado en debida forma el pago total de la obligación por mi representada a órdenes del presente asunto y ante el Juzgado Tercero Civil Municipal De Florencia Caquetá, no queda más que declarar extinta la obligación derivada de la sentencia de única instancia calendada del 14 de febrero de 2024 y proferida por el mismo despacho, por PAGO TOTAL. Esto conforme a los pagos realizados por parte de mi representada, los cuales corresponden a SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 6.187.783,00).

En este sentido, y al haberse acreditado el cumplimiento total de la obligación a cargo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. es procedente reiterar la solicitud respetuosa al despacho, a fin de que declare la terminación del proceso.

PETICIONES

En mérito de lo expuesto, muy respetuosamente solicito al Despacho:

PRIMERO: Declare extinta la obligación derivada de la sentencia de segunda única instancia calendada del 14 de febrero de 2024 y proferida por Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia, Caquetá, por PAGO TOTAL con base en el desembolso efectuado por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, de manera que se declare que no queda nada pendiente por pagar.

SEGUNDO: Que, en virtud del pago efectuado por mi mandante y en cumplimiento de lo ordenado en el numeral primero del mandamiento del pago del 28 de mayo del 2024, le sea entregado los títulos constituidos a los beneficiarios, por cuenta y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

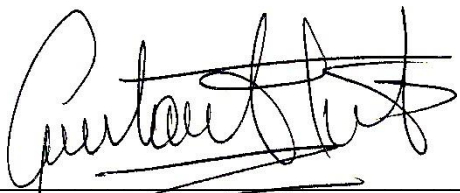
TERCERO: Se ordene la terminación y desvinculación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo por el PAGO TOTAL de la obligación.

NOTIFICACIONES

El suscrito y mi representada, en la Calle 69 No. 4 - 48, Oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.